



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 025 - 2019-SANIPES/PE

Surquillo, 14 FEB. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 37-2019-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 041-2019-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe de Gerencia General N° 059-2019-SANIPES/GG emitido por la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y modificatorias, establece que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta normas y establece procedimientos relacionados a su ámbito, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece como uno de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Programación Multianual<sup>1</sup> que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el artículo 8 de la norma precitada dispone que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

#### Artículo 2. Principios

"2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

(...)

**12. Programación multianual:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)."

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo antes mencionado prescribe que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente en el Título IV (Proceso Presupuestario) del citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 de fecha 21 de enero de 2019, la Dirección General del Presupuesto Público aprobó la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Directiva dispone que para efectos de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria". Dicha comisión es aprobada mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, de la misma manera, los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 de la Directiva, establecen la conformación de la Comisión y detallan los trabajos que se encuentran a su cargo, cuyo desarrollo está bajo la supervisión del Titular de la entidad, siendo responsables en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos asignados; asimismo, precisa que su labor culmina con la presentación de la información de desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (en adelante APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP);

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva dispone que la Programación Multianual Presupuestaria implica efectuar la previsión de gastos de la entidad, en función de la APM, para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/proyectos/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a las metas físicas a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos correspondientes (dimensión financiera de la meta física). Para la determinación de la Programación Multianual Presupuestaria se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para (i) mantener su producción y/u operatividad en las políticas públicas vigentes bajo determinados niveles de cantidad, calidad, costo; y, adicionalmente, (ii) financiar el impacto presupuestal de cambios en los factores establecidos en el numeral 10.2 de la Directiva en mención, ajustándose asimismo por la capacidad de ejecución, el desempeño observado de las entidades, y los resultados priorizados a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**  
**SANIPES**



Que, a través del Informe N° 037-2019-SANIPES/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, conforme lo establece el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01;

Que, en ese sentido, para realizar la programación multianual de la Entidad resulta necesario conformar la "Comisión Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera conforme lo establece la Directiva N° 002-2019-EF/50.01;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; y la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01. que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la Preside,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Racionalización,
- El/la Jefe/a de la Unidad de Presupuesto,
- Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales,
- Responsable de la Unidad Formuladora,
- Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

**Artículo 2.-** La "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES deberá observar las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".

**Artículo 3.-** Los órganos y unidades orgánicas de la Institución, deberán proporcionar la información y documentación que requiera la Comisión; además, brindarán las facilidades para el cumplimiento de las labores encomendadas

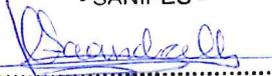
**Artículo 4.-** Poner en conocimiento de los integrantes de la Comisión el contenido de la presente resolución, para los fines consiguientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución a los órganos interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (<http://www.sanipes.gob.pe>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

  
MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE  
Presidenta Ejecutiva

